

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 25 de 2024. A despacho de la señora juez los memoriales pendientes de resolver en el presente asunto, solicitando nombramiento de Curador Ad-Litem y allegando constancias de notificación. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Palmira - Valle del Cauca

j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Auto Interlocutorio No. 628

Palmira (V), abril 25 de 2024

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	GLADYS RODRÍGUEZ LLANOS
Demandados:	JUAN CARLOS MOSQUERA BARONA HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZABULÓN MOSQUERA CÓRDOBA
Radicado:	76520-31-01-001-2022-00115-00

De conformidad con lo señalado en la constancia secretarial y siendo una realidad lo allí expuesto, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación de que trata la ley 2213 de 2022 efectuada al demandado, señor **JUAN CARLOS MOSQUERA BARONA**, la cual una vez revisada, se tiene que adolece del acuse de recibo por lo cual se agregará sin ninguna consideración al respecto. No obstante, también fue allegada constancia de notificación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a la dirección física consignada en el escrito de la demanda, la cual conforme el certificado expedido por la empresa de mensajería, fue entregada el pasado 07 de febrero de 2024, sin que a la fecha el demandado haya concurrido al despacho a notificarse personalmente, por lo que se dará aplicación al numeral 6 del artículo ídem y se requerirá a la parte demandante para que agote el procedimiento contenido en el artículo 292 de la norma precitada, esto es, efectuar la notificación por aviso al señor **JUAN CARLOS MOSQUERA BARONA**. Solicitó también el apoderado demandante se nombre Curador Ad-Litem al señor **JUAN CARLOS MOSQUERA BARONA**, petición sobre la cual este despacho se abstendrá de pronunciarse hasta tanto no se agoten los procedimientos destinados a efectuar la notificación personal.

De otro lado, se tiene que el Curador Ad-Litem designado en representación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZABULÓN MOSQUERA CÓRDOBA** no se ha pronunciado en relación con su nombramiento, por lo que se relevará del cargo y se nombrará nuevo Curador Ad-Litem que asuma su representación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

En consecuencia y sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la constancia de notificación realizada al demandado **JUAN CARLOS MOSQUERA BARONA** de que trata el artículo 291 ídem, efectiva, para que obre en el expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial que agote la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al demandado **JUAN CARLOS MOSQUERA BARONA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: RELEVAR al Dr. **JOSÉ ORLANDO CASTRO VÉLEZ** del cargo de Curador Ad-Litem, en consecuencia, se nombra a la Dra. **ANA MELISSA GUEVARA LLANO**, abogada en ejercicio y que ejerce su profesión en este despacho, con Tarjera Profesional No. 386825 del C.S.J., correo electrónico anamelis.21@outlook.es, para que asuma la representación de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** del señor **ZABULÓN MOSQUERA CÓRDOBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 26 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c185d3d34c2578f15147598b36f75292a323c2957e848ab472217f304f784b4f**

Documento generado en 25/04/2024 06:49:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>